Teniendo en cuenta que los contratos electrónicos compuestos por mensajes de datos tienen los efectos jurídicos según las normas aplicables al negocio jurídico contenido en dichos mensajes, lo anterior en virtud del artículo 22 de la Ley 527 de 1999. Por lo cual, evite imprimir minutas de contratos y hacerlas firmar por las partes. Ya que el contrato electrónico que es aprobado/firmado por las partes a través del SECOP II está conformado por la información diligenciada en la plataforma y documentos anexos que las partes consideren pertinentes con el fin de, no duplicar la información.

Contratista:
SUMINISTROS Y SERVICIOS MAVI S.A.S
NIT No. 901588793-4 R/L MANUEL ANTONIO VILLAMIZAR VILLAMIZAR C.C. No. 88.159.621.
OBJETO ES: "FORTALECIMIENTO DE LA SALUD PÚBLICA A TRAVÉS DEL MARKETING DIGITAL Y CREACIÓN DE CONTENIDO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC 2025"

PROPUESTA ECONOMICA:

ANEXO ECONOMICO SAMC-005-2025.

ÍTEM	ACTIVIDAD	UNIDAD MEDIDA	CANT	V/UNIT	V/TOTAL
COMPONENTE 1: FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN EN SALUD CON ORIENTACIÓN INDIVIDUAL, FAMILIAR Y COMUNITARIA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.					
1.1 Fortalecimiento de la salud pública a través del Marketing digital y creación de contenido para el desarrollo de actividades plan de intervenciones colectivas PIC 2025.					
1.1.1	Diseño, producción y Emisión de cuñas publicitarias en radio o jingle de 30 A 35 segundos, en horario noticioso de cobertura departamental, el contenido será con enfoque la promoción de la salud pública en el departamento de Arauca.	Unidad	320	$ 54.500	$ 17.440.000
1.1.2	Diseño, producción y Emisión de cuñas publicitarias en radio o jingle de 30 A 35 segundos, en horario noticioso de cobertura municipal, el contenido será con enfoque la promoción de la salud pública en los municipios del departamento de Arauca.	Unidad	320	$ 29.500	$ 9.440.000
1.1.3	Entrevista en radio: Entrevistas en emisoras del departamentos o medios virtuales de Arauca de máximo 15 minutos	Unidad	20	$ 499.500	$ 9.990.000
1.1.4	Videos educativos o testimoniales del plan de intervenciones colectivas: Producción, edición y post producción de video clip natural de 45 segundos.	Unidad	6	$ 4.999.500	$ 29.997.000
1.1.5	Producción, edición y post producción de video clip natural de 45 segundos subtitulado, con lengua de señas o en interprete/ traductor en su lengua indígenas.	Unidad	4	$ 1.049.500	$ 4.198.000
1.1.6	Diseño de Post informativos con enfoque de salud pública	Unidad	80	$ 29.500	$ 2.360.000
1.1.7	Campañas en Meta Ads: Facebook/Instagram (segmentación: edad, género, ubicación departamento). Alcance: 20.000-30.000 vistas/día. Para la promoción de actividades PIC con objetivos de tráfico, rendimiento e interacción y KPIs de rendimiento, análisis y optimización	Unidad	25	$ 349.500	$ 8.737.500
1.1.8	Publicación en medio digital de cobertura departamental de videos educativos o entrevistas de máximo 7 minutos	Unidad	60	$ 49.500	$ 2.970.000
TOTAL					$ 85.132.500

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA, ADEMÁS DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTENIDO DESCRITO PREVIAMENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, DEBERÁ ACATAR PRIMORDIALMENTE LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

- Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en el estudio previo, así como las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la entidad contratante.
- Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado.
- Ejecutar el PIC con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones, y redes sociales comunitarias, organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud.
- Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen, cumpla con las condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación. e. disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planee, monitoree y evalúe los resultados de las mismas.
- Elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del pic.
- Presentar a la entidad territorial los informes y soportes sobre ejecución técnica y financiera, con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera

- Manejar los recursos destinados para el pic en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del convenio o contrato, los recursos allí depositados solo podrán ser utilizados para el pago de los bienes y servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas.
- Garantizar el desarrollo de procesos de veeduría ciudadana en la ejecución de las intervenciones colectivas y documentar e implementar un proceso para la rendición de cuentas.
- Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la entidad territorial contratante.
- Las actividades desarrolladas deben ser ejecutadas de conformidad con las características de calidad definidas en el presente estudio previo.
- Las intervenciones colectivas se ejecutarán y monitorearán en el marco de la política pública de participación social en salud.
- La entidad que ejecute las intervenciones colectivas deberá disponer de manera permanente de los recursos de carácter técnico y tecnológico que se requieran para el desarrollo y cumplimiento de las acciones contratadas, tales como: áreas de trabajo. equipos de cómputo, impresoras, insumos para el trabajo comunitario, ayudas didácticas.
- Deberán ejecutar los recursos entregados, en la forma como se señala en el contrato y su estudio previo, en concordancia con la normatividad vigente a que haya lugar.
- Hacer reconocimiento al departamento de Arauca –Unidad Administrativa Especial De Salud De Arauca, dándoles de manera expresa los respectivos créditos en todo material impreso, magnético y/o audiovisual y que se produzca en cumplimiento del objeto del presente contrato; como también de manera verbal cuando públicamente se realicen actividades grupales o masivas o ante los medios de comunicación.
- El plan de trabajo de todas las actividades debe ser aprobados por la dimensión o referente del programa de salud pública que esté implicado y soportar la aprobación.
- Presentar un informe final de acuerdo a los requerimientos establecidos en el contrato sobre las acciones desarrolladas en cumplimiento del objeto del contrato anexando los indicadores de impacto y sus respectivos soportes, y a la liquidación firmada por las partes y demás documentos que se requieran.
- Cumplir con todas las obligaciones acordadas en el contrato en cuanto a perfeccionamiento, inicio, ejecución, terminación y liquidación, así como las demás de ley contempladas en el “estatuto orgánico de la contratación estatal” o ley 80 de 1.993 y las normas que la han complementado, adicionado, reglamentado o modificado.
- Durante la ejecución del proyecto el contratista deberá entregar al supervisor y a la oficina de prensa de la unidad de salud los informes que sean requeridos en medio magnético de las actividades que se estén desarrollando en campo en el cual debe incluir registro fotográfico y videos.
- Igualmente se obliga a cumplir con cualquier obligación adicional que nazca en virtud de disposición legal o reglamentaria posterior y que se relacione con el presente contrato.
- Cumplir con las obligaciones respecto del sistema de seguridad social.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO Y VIGENCIA: El plazo será de 4 meses, plazo contado a partir de la suscripción del acta de inicio, plazo contado a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumpla con los requisitos y legalización del contrato. **PARAGRAFO;** La **ADICIÓN DE PLAZO** del presente contrato se hará previa solicitud por escrito elevada por el contratista al Supervisor con anterioridad al vencimiento del plazo pactado inicialmente y/o adiciones. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales será por la suma de $85.132.500**,** se encuentra debidamente respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0647 el 04/06/2025, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera. **CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, pagara al contratista de la siguiente manera: Hasta un noventa por ciento (90%) del valor del contrato, se pagará mediante presentación de actas parciales, formuladas por el contratista, aceptadas y recibidas a satisfacción por la supervisión. b) El pago del 10% restante del valor total se hará efectivo con la presentación del acta de recibo final y la suscripción del Acta de liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte de la supervisión.

Previo al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Factura electrónica.
- Informe de supervisor, en el cual conste el cumplimiento a satisfacción de las actividades ejecutadas.
- Informe de actividades, realizado por el contratista.
- Certificación de cumplimiento del contrato expedida por el supervisor.
- Recibo y planillas de pago de seguridad social y aportes legales de los periodos de ejecución contractual.
- Pago de Estampillas.
- y demás requisitos que para el efecto requiera la oficina Asesora Jurídica.
- Creación plan de pago en la plataforma del SECOP II.

Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato, y debidamente soportado en el plan de pagos de la plataforma SECOP II.

CLAUSULA SEXTA. GARANTIAS: El CONTRATISTA se obliga a constituir a su costo y a favor de la UAE de Salud de Arauca, **GARANTIA ÚNICA** para que este contrato pueda ejecutarse, consistente en Pólizas expedidas por Compañías

de Seguros legalmente autorizadas por la Superintendencia Financiera para funcionar en Colombia, debidamente acredita o en garantía Bancaria que ampare:

a) **Suficiencia de la garantía de Cumplimiento**: Por valor equivalente al 10% del valor del contrato igual al término del contrato y seis (6) meses más. Dicha garantía se deberá encontrar vigente hasta la liquidación del contrato.

b) **Suficiencia de la garantía de la calidad del servicio**: Por valor equivalente al 10% del valor del contrato igual al término del contrato y seis (6) meses más.

c) **Suficiencia de la Garantía de responsabilidad civil extracontractual:** Con la finalidad de proteger a la entidad de las eventuales reclamaciones de terceras derivas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, o de sus empleados o dependientes, por 200 SMMLV al momento de expedición de la póliza, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

d) **Suficiencia de la Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por valor equivalente al 10% del valor del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

PARAGRAFO 1: En cualquier momento que se amplíen el Plazo o se adicione valor al contrato, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La entidad aseguradora responderá a la UAESA por el pago de todas las sumas que sean exigibles al CONTARTISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato. **PARAGRAFO 2:** La UAE de Salud de Arauca se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la Garantía Única de cumplimiento a favor de entidades Estatales. **CLAUSULA SEPTIMA. CESIONES Y SUB – CONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de la UAE de Salud de Arauca, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. **CLAUSULA OCTAVA. NORMAS Y DOMICILIO:** Este contrato se somete a la legislación colombiana y en especial a la ley 80 de 1993. Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. Las partes fijan su domicilio para este contrato en la cuidad Arauca, Departamento de Arauca. **CLAUSULA NOVENA. INDEMNIDAD**: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 931 del 18 de marzo de 2009, el CONTRATISTA mantendrá indemne a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA. APLICACIÓN DE NORMAS TECNICAS**: para la vigilancia de la ejecución del contrato, el contratista se compromete a seguir las normas legales vigentes sobre la materia, así como la exigencia de toda especificación técnica a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. MULTAS**: La aplicación de Multas se sujetará estrictamente a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015. Las multas serán descontadas de los saldos favor del CONTRATISTA, contenidas en actas parciales, en el acta final según el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagados durante el mes siguiente a su tasación, por parte DEL CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestara merito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas se informará a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestara merito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por razones de fuerza mayor en caso fortuito, debidamente certificada por el supervisor y el subdirector de Salud Pública, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute al tiempo de suspensión. **PARAGRAFO. EL CONTRATISTA**, prorrogara la vigencia de la Garantía Única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS**: los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente, mediante mecanismos de conciliación y transacción. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. SUPERVISIÓN**: La supervisión será adelantada por el profesional especializado de salud pública o por quien esta designe. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. APORTES: EL CONTRATISTA** hará los aportes con destino a las cajas de compensación familiar en la región, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y al servicio Nacional de aprendizaje (SENA). De acuerdo con las normas vigentes que regulan la materia e igualmente dar cumplimiento a lo estipulado en el parágrafo 2 de la ley 789 de 2002, modificado según ley 828 del 10 de julio de 2003. (Sistema de seguridad Social Integral). **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** El CONTRATISTA pagará los impuestos y derechos que gravan este contrato. **VIGESIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este instrumento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. DOCUMENTOS:** Son documentos anexos y que forman parte integrante de este contrato los siguientes: El estudio previo y de sector, proyecto de pliego de condiciones, pliego de condiciones, la propuesta, resolución de adjudicación y el Certificado de disponibilidad presupuestal. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere por parte de la UAE DE SALUD DE ARAUCA Certificado de Disponibilidad y el Registro Presupuestal y por parte del CONTRATISTA: La constitución de la garantía única y su aprobación por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la UAE DE SALUD DE ARAUCA.